



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-186-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s).- Conceder licencias a sus miembros que, acumuladas, no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano legislativo podrá expedir resoluciones sobre temas de carácter especial o específico, aprobadas por mayoría simple en un solo debate;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 29 de la LOSEP reconoce el derecho de las servidoras y servidores públicos a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, acumulables hasta por sesenta días;
- Que el artículo 34 de la LOSEP establece que el goce de vacaciones se concederá conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre la autoridad nominadora y el servidor público;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud presentada en Secretaría para su incorporación en el orden del día, y que la Secretaría convocará al concejal suplente correspondiente;
- Que mediante oficio VCA-2025-035/2025-48096, de fecha 19 de agosto de 2025, el concejal Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, solicita licencia con cargo a vacaciones desde el viernes 22 hasta el martes 26 de agosto de 2025, y requiere la convocatoria de su concejal alterna, abogada





Diana Carolina Dávila Carrera, Mgtr., quien al principalizarse cumplirá las funciones que le corresponda mientras dure la licencia de su titular;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del COOTAD, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del **martes 19 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-035/2025-48096.

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia, con cargo a vacaciones, al licenciado Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, desde el viernes 22 hasta el martes 26 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en concordancia con los artículos 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Convocar, en legal y debida forma, a la concejal alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, Mgtr., quien, al principalizarse, cumplirá las funciones que le corresponda, durante el período de ausencia del concejal titular.- **Lo certifico.** Ambato, 19 de agosto de 2025.- **Notifíquese.**

**Abg. Margarita Mayorga Lascano**  
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

**c.c.:** Archivo Concejo      SCM (Of. VCA-2025-035/2025-48096)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-08-19  
Fecha de aprobación: 2025-08-19

